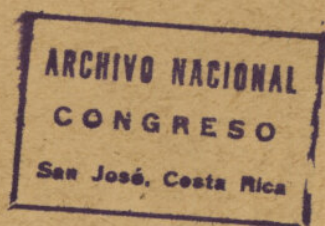


Nº 372



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Dic 21-24

1825

1825

21 de Diciembre.

Duplicado

1

La Asamblea Constitucion.
del Estado Libre y Soberano, p.
precar la Alimulacion de den-
das con el Reparamiento Anual.
La Haz. Publica p. la actual
insuficiencia de cubrir los gas-
tos del Estado, ha tenido a
bien decretar y decretar

Art. 1.º Se destinan al Cubierta de
toda la de Alcanzan los gastos
del Estado en el presente mes a
la Haz. Publica

Las Comidades q^{de} los propios
y los pueblos se deducan q^{de}
suplementos y dietas de sus di-
putados hasta el dia 14 de Julio
y este año, distribuida p^a la
amortizacion q^{de} partes entre
ellos con arreglo a la tabla de
26 de Enero ultimo

Art. 2.º La parte q^{de} en razon de esta
distribucion toquen a los Pueblos
y Indigenas se cobrará de
sus fondos y Comidades

Art. 3.º Se destinan así mismo al
Cubierta de dicha deuda las con-
tribuciones y novenas Nacionales
y la Diezma al Estado para

2
la fecha de su independencia
España Unidas en las Casas
y Leon q^{de} se venden en el libro de
Gov. no

Al Consejo Representativo
Dado en San Jose a lo ve-
inte y un dias del mes de Di-
ciembre de mil ochocientos
veinte y cinco

El Diputado p^{re}sidente

Señor Romero

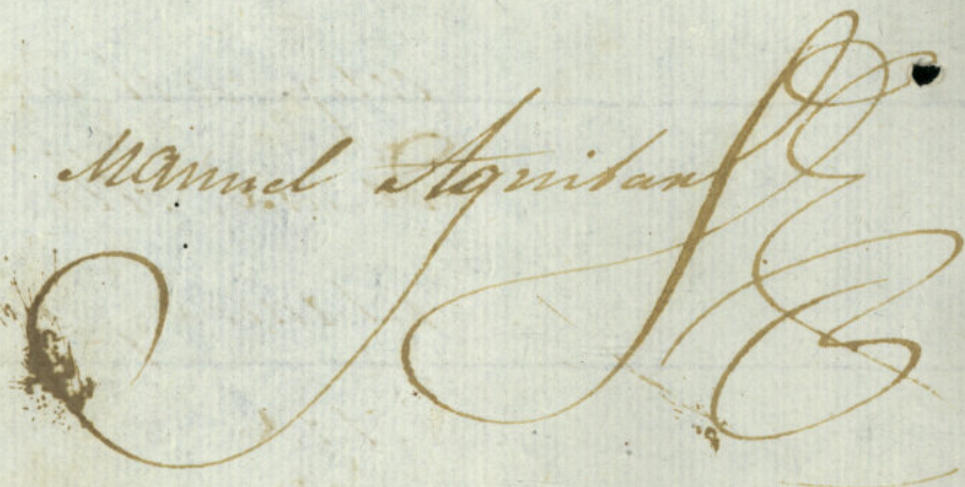
Cecilio C. Maná Esteban Morales
S. S. J. P. 1. 3

firit q. multa en la Hacienda
 blica en el presente año, me ha
 prevenido os informo q. si bien
 es mto el cobro de las canti-
 dades q. a la misma Hacienda
 adeudan P. Sazov de dietas
 de los Diputados, los fondos
 de propios, q. la miseria en
 q. estoy se hayan, no es menor
 el otro de los morosos Ma-
 nates ingreados en la Fe-
 lleria de Nicaragua, q. que
 estoy en el caso de ser una
 deuda, ella de ninguna
 manera perteneceria al
 Estado q. estar dispuesto

q. todos los creditos Activos, y
pasivos Contralidos p. el erario
Nacional antes de la instala-
cion de las Legislaturas de
los Estados pertenecen a la
Hac. Gral. de la Federacion:
y q. p. tanto no jinga en el
caso de Sancionario el auto
dicto Decreto. S. J. ou Dil.
24. de 1825

C. R.

Mmanuel Aguirre



1825
21 de dicbre

Asamblea Comunal
al Estado libre y Soberano
que preside la Asamblea de
Indios con el se Manabá con-
tinuamente la H^{ra} Junta G.
su actual manifestación. Asimismo
los Indios. El Estado ha venido
abien duran y duran

Art. 3.º Si duran al cubico de la deuda
en que llamam los paros al
Estado en el presente. Así ala
H^{ra} Junta las Comidades q. los
propios de los pueblos le piden
dan G. de pluri. y dices con
Difundidos. Nueva el día 14 de Julio

La del Correo S. Jose Diecinueve veinte y
dos de mil ochocientos veinte y cinco

Informe P. E.

Juan Rafael
de Salgado
Vrdo.

Greg. Guerrero

Consejo Representativo.

Interado el Cefe Supremo. del
Estado del Decreto de la Trib.ª
de 25. del Cor. P. el q. se decre-
tan aditvros p.ª cubrir el de